Acción de tutela.

Accionante: Weimar Alexander Coime Estupiñan.

Accionados: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO

Dirección:

Weimar Alexander Coime Estupiñan, identificado con número de cédula 1107087837, actuando en nombre propio, haciendo uso del Derecho consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, Respetuosamente me permito Interponer Acción de Tutela en contra de: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE NARIÑO.

HECHOS:

- 1. Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC) mediante el acuerdo No. CNSC -20181000002626 del 19-07-2018 abrió convocatoria "Por la cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de directivos docentes y docentes, en establecimientos educativos oficiales que presten su servicio a la población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTE DE NARIÑO proceso de selección N° 611 de 2018"
- En dicha convocatoria y luego de pasar el proceso de revisión de antecedentes quedé de octavo en la lista de elegibles, la cual solo tenía seis vacantes. Pero al retirarse dos personas del proceso quedé yo como siguiente en la opción del cargo de nombramiento.
- 3. Me contacté con la persona que desde ese tiempo es el encargado de talento humano en la secretaría de educación de Nariño, Hugo Andrés Patiño chingual (8 de julio de 2021) para consultar sobre el paso a seguir en el proceso de contratación. Donde a pesar de al inicio recibir información pasaría a ser un proceso tedioso donde solamente ignoraba mis requerimientos, luego de mucha insistencia desde julio de 2021 hasta el 25 de abril de 2022 me responde y pide los documentos para hacer el proceso de contratación, que se le mandarán a su correo hugoandrespat@gmail.com. Petición que se cumplió y se le mandó los documentos pedidos. Este 25 de abril por medio de una nota de voz, me dice que mandaron la solicitud a la comisión de mi nombramiento, al parecer no tuvieron respuesta por parte de la CNSC pues no me volvió a decir nada.
- 4. Me respondió Hugo Andrés Patiño que se envió el documento a firmas y que estuviera pendiente de la semana al correo cosa que nunca pasó. Debido a no

obtener respuesta luego de mandarle los documentos me contacté con la secretaría de educación del municipio de Policarpa, quién muy amablemente me ayudó en su momento, donde la respuesta era que a inicios del mes de agosto me citarían, pero nada.

5. Cansado ya de no obtener respuestas respecto al nobramiento envié una petición a la CNSC donde la respuesta obtenida fue muy positiva para mí, en esta decía:

Al contestar cite este número

2022RS100114

Estimado(a) usuario(a)

En atención a su solicitud radicada con el número **2022RE172765** cuyo asunto es **NOMBRAMIENTO DOCENTE**, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC emitió la siguiente respuesta:

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en el término legal procede a dar respuesta a su solicitud, informándole que, en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1° Decreto 1578 de 2017, la convocatoria es la norma que regula el concurso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección por

Por lo anterior y en ejercicio de las funciones de vigilancia que por disposición legal corresponden a la CNSC, mediante radicado No. 2022OFI-203.540.12-069855, Se requirió a la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, para que en **el término de cinco** (5) días hábiles, remita el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de usted en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 82717 de conformidad con la autorización de uso emitida por esta Comisión Nacional bajo el radicado No. 20211020673321 del 19 de mayo de 2021, en consideración a las facultades de administración de personal y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.4.1.6.2.4 del Decreto 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 915 de 2016 y el inciso 2° del artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 donde se indica que es responsabilidad de las entidades territoriales certificadas en educación determinar y reportar la Oferta Pública de Empleos de Carrera — OPEC, para ser ofertada en el Proceso de Selección No.611 de 2018.

Cordialmente,

IVAN FERNANDO ENRIQUEZ NARVAEZ
Asesor de Proceso de Selección Directivos Docentes y Docentes - Población
Mayoritaria

Donde ya avalaban mi nombramiento dando 5 días hábiles a la secretaría de educación para hacerlo efectivo.

Esta respuesta fue enviada en pdf al Doctor Jairo Hernan Cadena Ortega SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE NARIÑO (<u>SEDNARINO@narino.gov.co</u>), con copia a Hugo Andrés Patiño(<u>HUGOANDRESPAT@gmail.com</u>) y a mi Weimar Alexander Coime(<u>weiimar.coime@gmail.com</u>).

6. Esperé los 5 días hábiles desde el 15 de septiembre de 2022 que recibí la notificación y el día 23 de septiembre llamé a la CNSC al número 6013259700 donde luego de 30 minutos de atenderme y de verificar la información de que ya la CNSC había dado el permiso para mi nombramiento me dijeron que escribiera un correo a la secretaría de educación de nariño donde dijera que aceptaba el cargo y estaba pendiente al paso a seguir. Correo que me respondieron el 26 de septiembre donde me decía lo siguiente:

Reciba un cordial saludo de la Oficina del UAC de la SED NAR, para nosotros es grato atenderlo/la, gracias por comunicarse con nosotros, se le brinda la siguiente información: Se procedió a su solicitud satisfactoriamente para que realice sus radicaciones a través de la plataforma SAC, a su vez se le seguiré que debe ingresar a la página de la SED, SAC, version-2, digita usuario, restablecer contraseña, nuevamente usuario, aceptar, aceptar, estar pendiente de su correo ya que a este le llegará un enlace en el cual puede acceder a recuperar su contraseña. Consiguiente tener en cuenta el procedimiento a seguir que se encuentra en la circular N° 030. SU USUARIO ES: 1107087837

Recuerde que debe ingresar al sistema **SAC-V2** con su respectivo usuario y contraseña para acceder a las respuestas, de igual forma para realizar sus radicaciones y a su vez el seguimiento del mismo.

Atte. Jaime Rodríguez Ortega

Técnico Operativo Grado 04

Unidad de Atención al Ciudadano.

Secretaria de Educación Departamental Nar.

Teléfono, 7333737 Ext. 237 -236, no se atienden llamadas por el momento, por encontrarnos en labor virtual.

Antes de imprimir este mensaje, piense en la responsabilidad con la naturaleza, quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de destruirlo. **Nota:** Las Notificaciones, Solicitudes e Informaciones que lleguen a este correo después de las 6pm, de lunes a jueves y día viernes 3pm, (hora final de atención al público), se entenderán recibidos al siguiente día hábil laboral.

Al seguir la indicación dada en la respuesta del correo, me encuentro con que el correo al que presuntamente debía llegarme el correo para hacer el cambio de contraseña no era mío, por lo que vuelvo a escribir un mensaje de respuesta a la respuesta que me dieron, diciendo que ese no era mi correo, situación a la que no tuve respuesta, por lo que me parece muy extraño que respondan a mi correo un mensaje enviado y luego para verificar una contraseña haya un correo diferente al mío.

7. Por cosas mías me dio gana de revisar el SAC V2 de la secretaría de educación y ¡Oh sorpresa! Ya habían puesto mi correo de forma correcta, por lo que no entendí el motivo por el cual no me avisaron al correo que ya habían hecho el cambio al error del email que no era mío. Luego al revisar el SAC V2 observo que mi

requerimiento tiene fecha de vencimiento del 10 de octubre de 2022 y asignaron a HUGO ANDRÉS PATIÑO como la persona que debe dar respuesta, estuve esperando y hoy 11 de octubre la fecha se corrió hasta el 18 de octubre, siendo ya al 18 de octubre 18 días hábiles para responder mi requerimiento desde el 23 de septiembre.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho al debido proceso pues no se me informa de forma oportuna de decisiones tomadas respecto a mi nombramiento a pesar de que la CNSC ya dio el permiso de dicho acto administrativo.

Derecho al trabajo pues se me está negando la oportunidad de tener un trabajo digno y por mérito propio.

PETICIÓN

Se Solicita al juez las que tome todas medidas cautelares que él considere pertinentes para el amparo de mi derecho fundamental al debido proceso, tales como la suspensión temporal del mismo.

- 1. Qué la secretaría de educación de Nariño haga el acto de nombramiento administrativo a mi persona, según la indicación de la CNSC (Comisión nacional del servicio civil), y permita tener un trabajo digno y por mérito.
- **2.** Qué se me informe de forma oportuna todas las decisiones tomadas respecto a mi nombramiento docente.

PRUEBAS:

- 1. Pantallazo de correo con los documentos enviados a Hugo Andrés Patiño el 26 de abril de 2022.
- 2. PDF de respuesta de la CNSC dando 5 días hábiles para el acto administrativo de nombramiento de mi persona.
- 3. Correo enviado a la secretaría de educación de Nariño y respuesta.
- Pantallazo de correo enviado al técnico operativo grado 04 de la secretaría de educación de Nariño diciendo que el correo para cambio de contraseña no era mío.
- 5. Pantallazo del correo errado para cambio de contraseña en SAC V2.
- 6. Pantallazo del SAC V2.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto por este medio me ratifico en todo lo que queda expresado en esta petición y, además, en cumplimiento de los artículos 37 del Decreto 2591 de 1992, manifiesto que no he intentado ninguna otra acción de tutela sobre los mismo hechos y derechos.

NOTIFICACIONES

Accionante:

El suscrito recibirá información en Cali, Valle del cauca Cra 1ª 5-4 # 70ª -23 casa primer piso o al correo: weimar.coime@gmail.com.

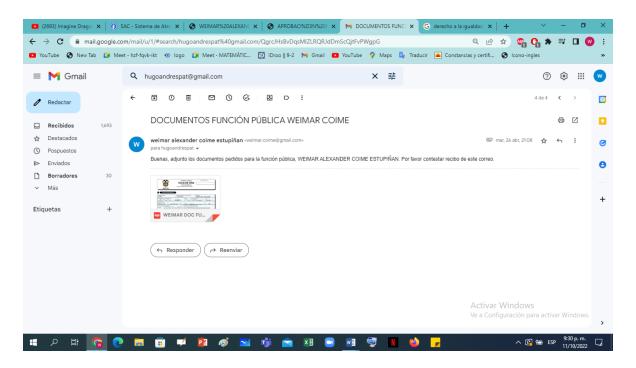
Accionado:

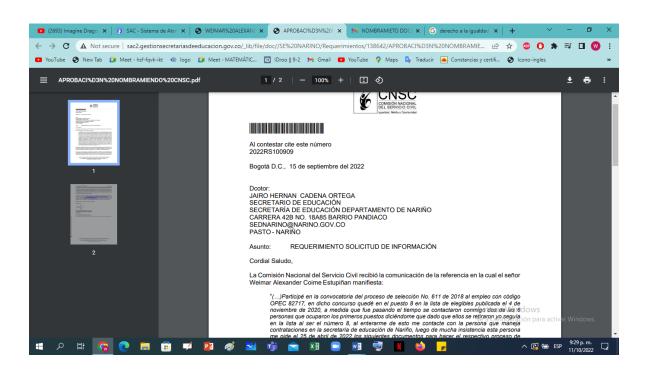
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE NARIÑO CARRERA 42B NO. 18 A 85 BARRIO PANDIACO correo SEDNARINO.@NARINO.GOV.CO

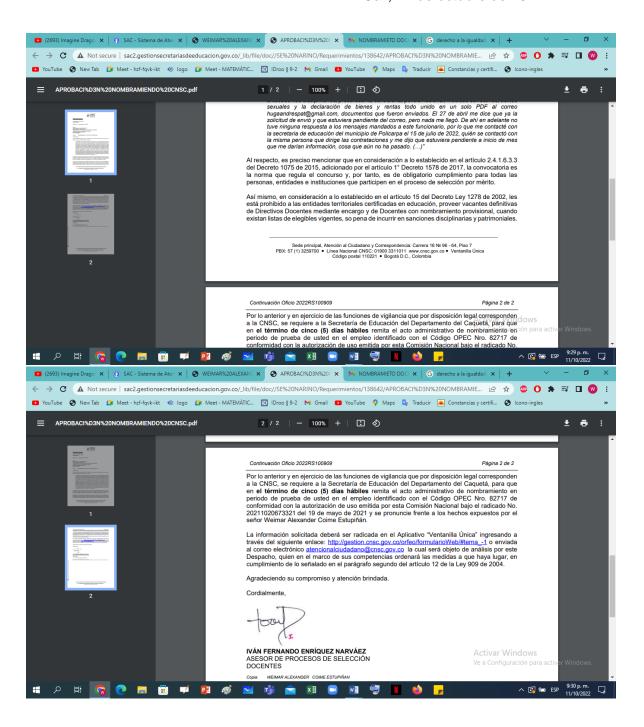
Atentamente,

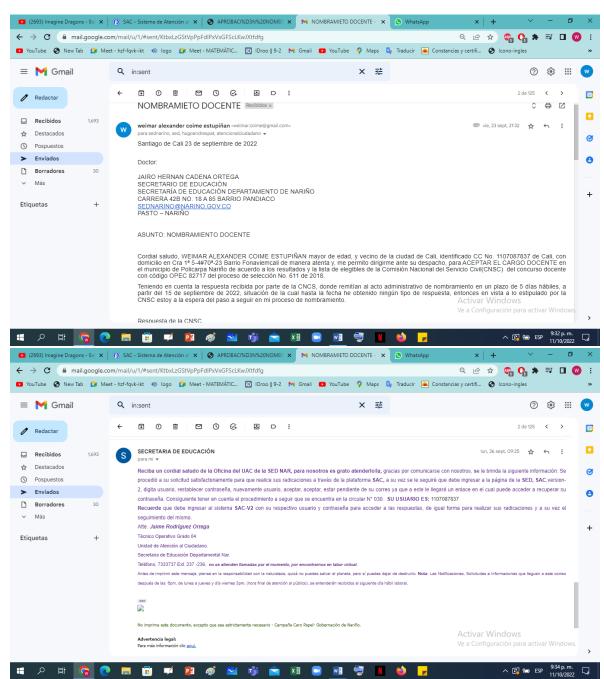
Weimar Alexander Coime Estupiñan.

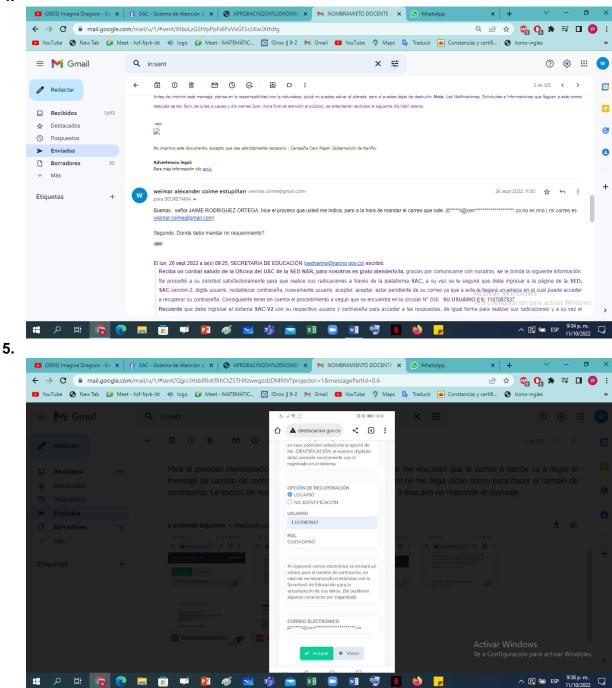
ANEXOS

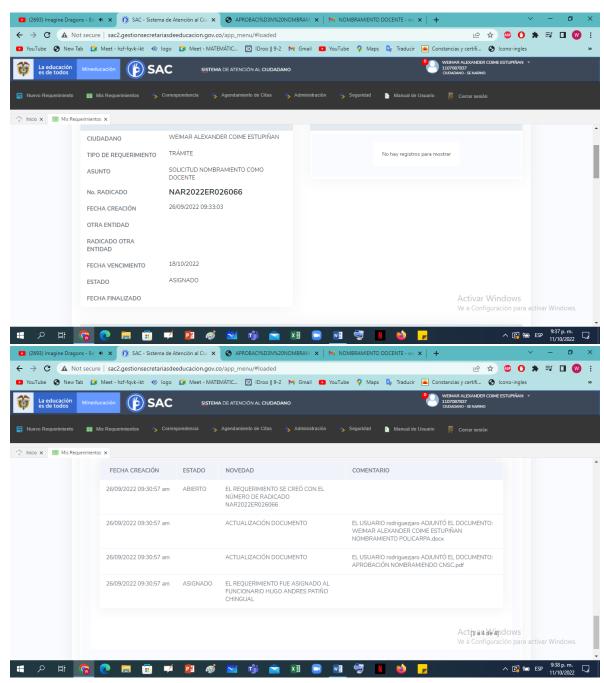
















Al contestar cite este número 2022RS100909

Bogotá D.C., 15 de septiembre del 2022

Dcotor:

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA SECRETARIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE NARIÑO CARRERA 42B NO. 18A85 BARRIO PANDIACO SEDNARINO@NARINO.GOV.CO PASTO - NARIÑO

Asunto: REQUERIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cordial Saludo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la comunicación de la referencia en la cual el señor Weimar Alexander Coime Estupiñan manifiesta:

(...)Participé en la convocatoria del proceso de selección No. 611 de 2018 al empleo con código. OPEC 82717, en dicho concurso quedé en el puesto 8 en la lista de elegibles publicada el 4 de noviembre de 2020, a medida que fue pasando el tiempo se contactaron conmigo dos de las 6 personas que ocuparon los primeros puestos diciéndome que dado que ellos se retiraron vo seguía en la lista al ser el número 8, al enterarme de esto me contacte con la persona que maneja contrataciones en la secretaría de educación de Nariño, luego de mucha insistencia esta persona me pide el 25 de abril de 2022 los siguientes documentos para hacer el respectivo proceso de contratación: Hoja de vida función pública, RUT actualizado 2022, certificación bancaria, antecedentes disciplinarios; procuraduría, contraloría, policía nacional, medidas correctivas, delitos sexuales y la declaración de bienes y rentas todo unido en un solo PDF al correo hugaandrespat@gmail.com, documentos que fueron enviados. El 27 de abril me dice que ya la solicitud de envió y que estuviera pendiente del correo, pero nada me llegó. De ahí en adelante no tuve ninguna respuesta a los mensajes mandados a este funcionario, por lo que me contacté con la secretaria de educación del municipio de Policarpa el 15 de julio de 2022, quién se contactó con la misma persona que dirige las contrataciones y me dijo que estuviera pendiente a inicio de mes que me darían información, cosa que aún no ha pasado. (...)"

Al respecto, es preciso mencionar que en consideración a lo establecido en el artículo 2.4.1.6.3.3 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1° Decreto 1578 de 2017, la convocatoria es la norma que regula el concurso y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para todas las personas, entidades e instituciones que participen en el proceso de selección por mérito.

Así mismo, en consideración a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Ley 1278 de 2002, les está prohibido a las entidades territoriales certificadas en educación, proveer vacantes definitivas de Directivos Docentes mediante encargo y de Docentes con nombramiento provisional, cuando existan listas de elegibles vigentes, so pena de incurrir en sanciones disciplinarias y patrimoniales.

ocumento firmado a través del mecanismo de firma digital - Clic aquí para ver información del certificado.

Por lo anterior y en ejercicio de las funciones de vigilancia que por disposición legal corresponden a la CNSC, se requiere a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, para que en **el término de cinco (5) días hábiles** remita el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba de usted en el empleo identificado con el Código OPEC Nro. 82717 de conformidad con la autorización de uso emitida por esta Comisión Nacional bajo el radicado No. 20211020673321 del 19 de mayo de 2021 y se pronuncie frente a los hechos expuestos por el señor Weimar Alexander Coime Estupiñán.

La información solicitada deberá ser radicada en el Aplicativo "Ventanilla Única" ingresando a través del siguiente enlace: http://gestion.cnsc.gov.co/orfeo/formularioWeb/#tema_-1 o enviada al correo electrónico atencionalciudadano@cnsc.gov.co la cual será objeto de análisis por este Despacho, quien en el marco de sus competencias ordenará las medidas a que haya lugar, en cumplimiento de lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

Agradeciendo su compromiso y atención brindada.

Cordialmente,

IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN

DOCENTES

Copia: WEIMAR ALEXANDER COIME ESTUPIÑAN

Elaboró: KAREN STEPHANIA IBÁÑEZ GARZÓN - CONTRATISTA Aprobó: IVÁN FERNANDO ENRÍQUEZ NARVÁEZ - ASESOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN DOCENTES - DESPACHO DEL COMISIONADO III

